

LEY AUTONOMICA No 013/2018

**DECLARACION DE PATRIMONIO HISTORICO Y DIA DE REGOCIJO EN
CONMEMORACION A LA GLORIOSA RETOMA DE CHARAGUA**

EXPOSICION DE MOTIVOS

En fecha 10 de abril mediante C.H.E: G.Z.C.H.P.O.F. N° 067/018 el ejecutivo de la zona Charagua Pueblo presenta el proyecto de norma con la finalidad de afirmar el 21 de Abril como Patrimonio Histórico y día de regocijo en la Ciudad Benemérita de Charagua, en conmemoración a la Retoma de Charagua, de la lucha de los heroicos ciudadanos que pelearon por esta bella tierra, para lo cual adjunta el informe técnico del Lic. Jaime Vargas Herrera Resp. Centro Cultural Charagua y el Informe de Asesoría Legal No 005/2018 emitido por la Abog. Carolina Franco Pantoja Asesora Legal de Charagua Pueblo.

El objeto de la presente Ley Autonómica, es conservar, proteger, preservar y promocionar las tradiciones, costumbres; así como de rescatar los valores históricos de la jurisdicción territorial de Charagua Iyambae, para enraizar en todas las generaciones nuestra Identidad Territorial como Patrimonio Cultural; promoviendo además el turismo interno.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS.-

En el año 1930 inicio la Guerra del Gran Chaco. El 25 de Mayo de 1932 los bolivianos desalojan al enemigo de la laguna de Chuquisaca, pero los Paraguayos recuperan el territorio de Chuquisaca el 16 de Julio del mismo año y estalla la batalla. El 10 de Abril de 1935, llega la información que el ejército paraguayo estaba avanzando hacia Charagua. Ante la noticia, las autoridades del pueblo determinan la evacuación de los habitantes, llevando a todo hacia el norte y las serranías circundantes. Solo entonces los Charaguenses entraron en pánico y después de cargar a lomo de caballos, burros, mular y bueyes, su pocas pertenencias, tuvieron que evacuar y salir en un exodo bíblico que los llevo a refugiarse a caseríos aislado sobre los caminos de tierra que llevaban a Lagunillas, Gutiérrez y Santa Cruz de la Sierra.

El 12 de Abril de 1935, los soldados bolivianos del Regimiento de Parapeti se batian en retirada arrastrando el arsenal militar rumbo a Villamontes con el objetivo de proteger aquella fortaleza vital para no perder el "Petróleo Nacienal". El 17 de abril de 1935, los paraguayos ingresan a Charagua por el sector noreste de la plaza de Armas "21 de Abril" y se posesionaron durante tres días al mando del Coronel Rafael Franco. Pocos militares y civiles bolivianos que no quieren huir, armados con machetes y escopetas, recibieron al enemigo a tiros. En los días que el enemigo toma la población, un soldado paraguayo roba la Imagen de la Madre de Dios. Después de 55 años, fue devuelta a su lugar de origen donde es venerada por la comunidad local y peregrinos venidos de muchos lugares de Bolivia y del exterior, se resuelve otorgar a la Virgen de Charagua, el grado de "Generala del Ejército del Chaco", y por estar involuntariamente involucrada en esta sangrienta guerra que desgarró a dos pueblos hermanos.

Pasado tres días, la aviación paraguaya bombardea Charagua y luego de la operación aérea, ingresa el ejército Paraguayo el 18 de Abril y tomo por asalto el pueblo. Ante este hecho, el ejército boliviano se reagrupa y se dirige a Charagua, librándose una feroz batalla en las calles del pueblo, siendo recuperado el sitio por el Ejército Boliviano, expulsando al enemigo el día 21 de Abril, nombre de la actual plaza de Armas del pueblo, en honor a la Heroica Retoma de Charagua.

MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE

Los títulos y reconocimientos que recibió la heroica población de Charagua fueron los siguientes. El Gral. Juan José Torres Gonzales, presidente del Gobierno Revolucionario, decreta: "Declara a Charagua Ciudad Benemérita de la Patria", en reconocimiento de su abnegada contribución y leal esfuerzo en la defensa del territorio patrio y sus recursos naturales. Mediante el Decreto Supremo No. 09845 de fecha 11 de Agosto de 1971. Posteriormente el Dr. Víctor Paz Estensoro, Benemérito y Presidente Constitucional de la República de Bolivia, decreta con la Ley del 4 de marzo de 1988 mediante el Honorable Congreso Nacional a Charagua como "Ciudad Benemérita de la Patria". Elevándose a Ley No. 977.

Al recordarse hoy los LXXXIII aniversario de "La Retoma de Charagua y de la gesta Heroica del Ejército Boliviano", Charagua se siente orgullosa de haber luchado en defensa del "Petróleo Nacional" y de llevar orgullosamente el título de "Ciudad Benemérita de la Patria"

ANTECEDENTES JURIDICOS

La Constitución Política del Estado en su Artículo 99. Parag. I. menciona que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible, **Artículo 100. Parag. I.** Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.

El mismo texto constitucional establece en su Art. 290, Parágrafo II, y 296 que el Autogobierno de las autonomías Indígenas Originario Campesinas que se ejercerá de acuerdo a sus normas y procedimientos propios en armonía con la Constitución y la Ley. En su Art. 272. C.P.E., la misma norma legal determina que la autonomía implica, entre otras cosas el ejercicio de las facultades legislativas, concordantes con el Art. 27 del Estatuto de la autonomía Guaraní Charagua Iyambae, que dispone que el Órgano Legislativo tiene facultad deliberativa, legislativa y fiscalizadora en el ámbito de sus competencias.

La misma carta magna en su art. 304 núm. 10 en concordancia con el Estatuto de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae art. 50 establece como competencia exclusivas del Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae núm. 10. Gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos cuyo objeto sea el precautelar el patrimonio cultural tangible e intangible; resguardar, fomentar y promocionar su cultura, arte, identidad, centros arqueológicos, lugares religiosos, culturales y museos de la Autonomía Guaraní Charagua Iyambae. Artículo 80 núm. 1 menciona que el Gobierno Autónomo Guaraní Charagua Iyambae protege y promociona de forma integral el patrimonio cultural, histórico, natural en el territorio autónomo Guaraní Charagua Iyambae, con fines turísticos.

Que, el Art. 86 parágrafos IV Núm., 2 de la Ley 031 dice: Elaborar y desarrollar sus normativas para la declaración, protección conservación, promoción y custodia del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural, concordante con la Constitución Política del Estado 304 num. 10, Parágrafo 1.

CONSIDERANDO

Que, es atribución del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae, conservar fomentar y difundir los valores culturales y las tradiciones Cívicas



**MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE**



de los Pueblos, así como promover e impulsar el desarrollo cultural y la defensa de los valores autóctonos y populares en su jurisdicción territorial.

Que, la retoma de Charagua es una fecha conmemorativa, ya que nuestros héroes dieron su vida, con el objeto de defender nuestra amada tierra, derramando sangre en una lucha incansable para recuperar nuestro tierra amada.

POR TANTO:

La Asamblea del Mborokuai Simbika Iyapoa Reta del Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Charagua Iyambae de fecha 18 de abril sanciona:

LEY AUTONOMICA No 013/2018

**DECLARACION DE PATRIMONIO HISTORICO Y DIA DE REGOCIJO EN
CONMEMORACION A LA GLORIOSA RETOMA DE CHARAGUA**

ARTICULO.- 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto declarar Patrimonio Histórico y Día Regocijo en la jurisdicción territorial de la Ciudad Benemérita de Charagua, el día 21 de Abril en conmemoración a la Retoma de Charagua, como justo reconocimiento a los héroes que lucharon por esta ciudad, debiendo realizar los festejos con actos cívicos pluriculturales, sujeto a programa especial y con participación de toda la ciudadanía.

ARTICULO.- 2. (DISPOCISIONES).-

I.- El EMBANDERAMIENTO de todas las instituciones públicas y privadas de la ciudad Benemérita de Charagua, luciendo los símbolos patrios del Estado Plurinacional de Bolivia, la bandera cruceña y la bandera de la Autonomía Guaraní de Charagua Iyambae en demostración de patriotismo y reafirmación de los valores cívicos de nuestra ciudad.

II.- El DESFILE CIVICO con la participación de todas las Autoridades Cívicas, Políticas, Administrativas, Policiales, Militares, Educativas y Pueblo en General.

III.- La realización de la Tradicional SERENATA CULTURAL, el día 20 de Abril en inmediaciones de la plaza de armas 21 de abril, con participación artística locales e invitados especiales.

ARTICULO.- 3. (SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES).-

I.- Se DISPONE suspensión de actividades en las instituciones públicas y privadas el día 21 de abril de cada año.

II.- La suspensión de actividades mencionada en el párrafo anterior, estará sujeta a compensación horaria o cuenta vacación, conforme acuerdo empleado y empleador en el sector privado, conforme lo establecido en la Ley General del Trabajo.

ARTICULO.- 4. (DIFUSION Y PUBLICACION).- El organo Ejecutivo del Gobierno Autonomo Indigena Orignario Campesino de Charagua Iyambae, conforme a la Ley Autonómica de Procedimiento Legialativo publicara y difundira, en los medios de comunicacion que se vea por conveniente durante el mes de Abril de cada año, spots publicitarios con la historia de la retoma de charagua, el himno a charagua y musica del acervo regional.

ARTÍCULO 5.- (VIGENCIA).- La presente Ley entrara en vigencia a partir de su publicación.

**MBORAKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
ÓRGANO LEGISLATIVO
GAIOC DE CHARAGÚA IYAMBAE**

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICION PRIMERA.- Durante el mes de abril de cada año, los medios de comunicación de toda la entidad territorial de Charagua Iyambae, difundira y haran conocer la historia sobre la retoma de charagua en sus programaciones diarias, sin perjuicio de la transmision de sus programas habituales.

DISPOSICION SEGUNDA.- Durante el mes de Abril de cada año en los establecimientos Educativos, haran conocer la receña historica de la retoma de charagua y entonaran el himno a charagua, izando la bandera cruzeña

DISPOSICIONES ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Se abroga y deroga todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley Autonómica.

Remítase al Órgano Ejecutivo, la presente disposición legal, debidamente **APROBADA Y SANCIONADA** por el Mborokuai Simbika Iyapoa Reta – Órgano Legislativo, para su respectiva **PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN** de la Ley No 013/2018, para fines consiguientes por Ley.

Es dada en la casa de Gobierno del Órgano Legislativo del Mborokuai Simbika Iyapoa Reta, a los 18 días del mes de abril del 2018.

Marco Antonio Guevara Justiziano
Presidente - Mborokuai Simbika Iyapoa Reta
MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
GAIOC Charagua Iyambae

Dina Vaca Candia
Vicepresidente - Mborokuai Simbika Iyapoa Reta
MBOROKUAI SIMBIKA IYAPOA RETA
GAIOC Charagua Iyambae





GOBIERNO AUTONOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO "CHARAGUA IYAMBAE"

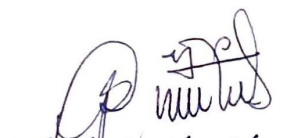


TETAREMBIOKUAI RETA IMBORIKA - T.R.I.

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY AUTONOMICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE-GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE

FDO. PROF. BELARMINO SOLANO SALAZAR TETAREMBIOKUAI RETA IMBORIKA – TRI DEL GOBIERNO AUTÓNOMO INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINO DE CHARAGUA IYAMBAE-GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE.

REGÍSTRESE, COMPLACE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Prof. Belarmino Solano Salazar
TETAREMBIOKUAI RETA IMBORIKA - TRI
GAIOC DE CHARAGUA IYAMBAE



ES DADA EN LA CIUDAD BENEMÉRITA DE CHARAGUA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO